

## EDICTO

### LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

#### HACE SABER QUE:

En el expediente N° 723, se profirió la apertura de investigación disciplinaria contra **Francisco Javier Pulido Fajardo, mediante el Auto N° 066 del 22 de marzo de 2023**, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

#### **“RESUELVE:**

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra **FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO** en su condición de jefe de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Tener como pruebas los documentos allegados en el informe de servidor público que dio inicio al expediente disciplinario.

**TERCERO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar a la Oficina de Gestión Documental

- Allegar en medio magnético los informes presentados por el contratista dentro del contrato 148 de 2021, con sus respectivas evidencias, en caso de no contar con las evidencias de cada informe mencionarlo en la respuesta.

Oficiar a la Dirección de Gestión Corporativa

- Certificado de los contratos suscritos por el señor **ALEXANDER BUITRAGO PUNTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.947, así como la última dirección reportada por este y que reposa en la hoja de vida del **SIDEAP**.

- En caso de ALEXANDER BUITRAGO PUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.947 haber suscritos más contratos con la Secretaría Jurídica allegar la carpeta precontractual y contractual de cada uno de ellos.
- Dirección y teléfono de la señora INGRITH ASTRID BERNAL ORJUELA contratista de esa Dirección Corporativa para la época de los hechos.
- Acto administrativo de constitución y el reglamento del Comité de Contratación de la Secretaría Jurídica.
- Relación de los miembros del Comité de Contratación para la fecha de análisis y estudio del contrato No. 148 de 2021.
- Acto administrativo mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en la Secretaría Jurídica.
- Nombres, identificación, dirección de correspondencia, hoja de vida y cargos de los ordenadores del gasto de la Secretaría Jurídica para los meses de marzo a noviembre de 2021 en lo que atañe al contrato No. 148 del 2021.
- Plan anual de adquisiciones para el año 2021.

Oficiar a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

- Para que allegue un informe en el que exprese detallada y claramente que es el aplicativo LEGALBOG, su funcionalidad, implementación y estado actual.
- Para que informe de donde surge la necesidad de contratar al ingeniero ALEXANDER BUITRAGO PUENTES para los meses de agosto a octubre de 2021, y cuáles fueron los productos que entregó con ocasión al contrato 148 de 2021.

- 
- Remitir la respuesta dada a la Contraloría de Bogotá con ocasión al hallazgo 3.3.2.9 con todos los anexos.

Oficiar a la Oficina de Control Interno

- Para que informe el estado del plan de mejoramiento del hallazgo 3.3.2.9 impuesto por la Contraloría de Bogotá con ocasión al Informe de Auditoría de desempeño Código 37, PAD 2022, vigencias 2020 y 2021.

- Remitir la respuesta dada a la Contraloría de Bogotá con ocasión al hallazgo 3.3.2.9 impuesto por la Contraloría de Bogotá con ocasión al Informe de Auditoría de desempeño Código 37, PAD 2022, vigencias 2020 y 2021.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificada de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación a la Carrera 54 D No. 135 – 46 Torre 3 apartamento 301 de Bogotá D.C., indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

**QUINTO: INFORMAR** al investigado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchado en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ídem y que, debido a ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ídem.

**SEXTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO identificado con cédula de ciudadanía número 79.468.174.

**SÉPTIMO:** Comisionar a la abogada MARCELA RAMOS CALDERÓN, contratista adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, hasta la culminación hasta su culminación definitiva, de conformidad con los términos previstos en el artículo 211 y demás disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

### Constancia de fijación:

Para notificar a **Ana María Ruiz Perea** y **Sandra Paola Montilla Morales** se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital<sup>1</sup>, el diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

### Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



**MARÍA PAULA TORRES MARULANDA**  
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios  
Aprobó: María Pula Torres Marulanda– Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

<sup>1</sup> <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>